

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000090 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 ABR 2026

VISTO:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 22 de julio del 2025; CARTA N° 091-2026-ING° CRJH, de fecha de recepción 27 de marzo del 2026; ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, de fecha 08 de abril del 2026; ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE PLAZO N° 01, de fecha 08 de abril del 2026; INFORME N° 036-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, de fecha de recepción 10 de abril del 2026; INFORME N° 0451-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 13 de abril del 2026; proveído de fecha 13 de abril del 2026; INFORME LEGAL N° 032-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 29 de abril del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 22 de julio del 2025, se suscribió entre la entidad Gobierno Regional de Tumbes, y de la otra parte JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ con RUC N° 10164660775, el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la Contratación de la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N°030 BALDOMERO PUEL FRANCO EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2024/GRT-CS-1 (Primera convocatoria), con un monto contractual de S/ 19'018,091.96 soles y un plazo de ejecución de la prestación de 420 días calendario.

Que, con **CARTA N° 091-2026-ING° CRJH**, de fecha de recepción 27 de marzo del 2026, el contratista JOSÉ HUMBERTO CASTILLO RUIZ solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 01 debido a periodo lluvioso, asimismo, en sus conclusiones señala que: "Se evidencia que, los días afectados por las fuertes precipitaciones pluviales son los días 02, 03, 04, 07, 08, 09, 15, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 27 y 28 de febrero de 2026. Así como también los días 01, 04, 05 y 06 del mes de marzo de 2026; En amparo a lo indicado en el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica a la letra: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión., se solicita la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01**, por 19 días calendario. Por lo que, el nuevo plazo final de ejecución de obra quedaría de la siguiente manera: Fin de plazo de ejecución de obra vigente (CPM): 28.09.2026 - Suspensión de plazo de Obra N°01:19 dc - Nueva fecha de Fin de plazo de ejecución de obra: 17.10.2026. Por lo tanto, el **NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CULMINA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2026**. Cabe recalcar, a la fecha, está vigente el Decreto Supremo N°005-2026-PCM. de fecha 17 de enero del presente año. En donde se declara estado de emergencia por peligro inminente antes intensas precipitaciones pluviales, a diferentes distritos de Tumbes, entre los que se encuentra el distrito del mismo nombre, que es donde se ejecuta la presente obra", del mismo modo, recomienda que: "Estando a lo expuesto, se

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000090 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 ABR 2026

recomienda acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, por los días 02, 03, 04, 07, 08, 09, 15, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 27 y 28 de febrero de 2026. Así como también los días 01, 04, 05 y 06 del mes de marzo de 2026".

Que, mediante **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01**, de fecha 08 de abril del 2026, en el cual se describe que: "(...) acuerdan en suspender el plazo contractual de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N°030 BALDOMERO PUEL FRANCO EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES", durante los días 02, 03, 04, 07, 08, 09, 15, 16, 17, 20, 23, 24, 25, 27 y 28 de febrero del 2026, así como los días 01, 04, 05 y 06 de marzo del 2026, debido a las fuertes precipitaciones pluviales registradas en dichas fechas, las cuales han imposibilitado la normal ejecución de los trabajos; Cabe precisar que la presente suspensión se formaliza en vía de regularización, razón de que durante la ocurrencia del evento climático, no se tenía certeza sobre la duración del periodo de lluvias no sobre el momento en que cesaría la causal que motivo la paralización de los trabajos, lo que imposibilitó su formalización oportuna. Asimismo, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al contrato, la suspensión del plazo de ejecución no implica el reconocimiento de mayores gastos generales ni de costos directos por parte de la Entidad a favor del contratista. Durante el periodo de suspensión, la obra queda en custodia y bajo la responsabilidad única y exclusiva del contratista CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO, quien se compromete a resguardar las estructuras ejecutadas a la fecha de suscripción de la presente acta. Finalmente, se deja constancia de que, dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la formalización de la presente acta por parte de la Entidad, el contratista deberá presentar la actualización del Programa de Ejecución de Obra, en concordancia con la suspensión y el reinicio del plazo contractual".

Que, a través, del **ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE PLAZO N° 01**, de fecha 08 de abril del 2026, en el cual se describe "(...) Cabe precisar que la presente suspensión se formaliza en vía de regularización, en razón de que, durante la ocurrencia del evento climático, no se tenía certeza sobre la duración del periodo de lluvias ni sobre el momento en que cesaría la causal que motivó la paralización de los trabajos, lo que imposibilitó su formalización oportuna. Por lo que la presente acta, formaliza el **REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** de la presente obra en los días 05, 10, 18, 21 y 26 de febrero del 2026. Así como también en los días 02 y 07 de marzo de 2026, posteriores a las fuertes precipitaciones pluviales; La suscripción de la presente acta de reinicio del plazo de ejecución se encuentra debidamente sustentada en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) y marca el inicio del plazo que tiene el contratista para la presentación de los calendarios actualizados debido a la suspensión del plazo de ejecución de obra".

Que, a través del **INFORME N° 036-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA**, de fecha de recepción 10 de abril del 2026, el ING. CIVIL CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN – Inspector de obra comunica a la Subgerencia de obras, la Suspensión de Plazo N° 01 por periodo de intensas lluvias, asimismo, en su análisis indica que las precipitaciones son ajenas a ambas partes y de las cuales fueron suscritas mediante cuaderno de incidencias, y que se ha cuantificado los días afectados, cuantificando un total de 19 días calendario, por lo que el nuevo plazo final de ejecución de obra según cronograma de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000090 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 ABR 2026

ejecución de obra vigente sería la fecha de término programada de obra para la fecha 28 de septiembre del 2026 y dada la cuantificación de los días afectados por las precipitaciones pluviales siendo un total de 19 días, reprogramándose como nueva fecha de fin de plazo de ejecución de obra para el día 17 de octubre del 2026, del mismo modo, concluye que de la revisión de los documentos anexos por el contratista en la solicitud de Suspensión de Plazo N° 01, por un total de 19 días calendario, de conformidad con el artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 30225, se procedió con la suscripción del Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo N° 01 con fecha 08 de abril del 2026, por periodos intermitentes de suspensión de labores en obra a consecuencia de las lluvias que ha presentado la Región Tumbes, según los documentos que sustenta o acreditan dicha causal; que en calidad de Inspector de obra es de la opinión de la procedencia de la Suspensión de Plazo N° 01 y el Reinicio de Plazo N° 01, por lo que sugiere formalizar mediante acto resolutorio, a fin de salvaguardar la seguridad jurídica y evitar posibles controversias entre las partes y alcanza la actualización de los cronogramas de ejecución contractual de obra debido a la modificación de la fecha de término siendo la nueva fecha de término el día 17 de octubre del 2026, para lo cual deberá establecerse que el contratista deberá presentar la nueva programación dentro de los 02 días hábiles siguientes a la notificación del acto resolutorio que apruebe la indicada suspensión y reinicio de obra

Que, mediante **INFORME N° 0451-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 13 de abril del 2026, la Subgerencia de Obras, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico para emisión de acto resolutorio en el cual concluye que por lo informado por el Inspector de obra, la Subgerencia antes mencionada, RATIFICA y hace suyo lo comunicado mediante **INFORME N° 036-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA** emitido por el inspector de obra, respecto a la solicitud de Suspensión de Plazo N° 01 por un total de diecinueve (19) días calendario, siendo de la opinión técnica de declarar **PROCEDENTE** la Suspensión de Plazo N° 01 por 19 días calendario, de conformidad con el artículo 178, del Reglamento de la Ley N° 30225 dentro de los plazos establecidos; posterior a ello, el contratista deberá presentar la nueva programación debido a la modificación de la fecha de término, siendo la nueva fecha de término el 17 de octubre del 2026, dentro de los 02 días hábiles siguientes a la notificación del acto resolutorio.

Que, mediante proveído de fecha 13 de abril del 2026, inserto al reverso del **INFORME N° 0451-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura derivó el expediente administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura para emitir opinión legal y de corresponder acto resolutorio.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 032-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-AAL**, de fecha 29 de abril del 2026, el Área de Asuntos Legales de Infraestructura, emite opinión legal a la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a emisión de acto resolutorio que formaliza la Suspensión del Plazo N° 01 y el Reinicio del Plazo N° 01, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR** para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N°030 BALDOMERO PUEL FRANCO EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", asimismo, concluye en "(...) De lo informado por el Inspector de obra a través del **INFORME N° 036-2026/GOB.REG.TUMBES-**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000090 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 ABR 2026

GRI-SGO-SG-CCA, y con la conformidad técnica de la Subgerencia de Obras mediante INFORME N° 0451-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, y en virtud a lo establecido en el numeral 142.7 del Artículos 142°, y el artículo 178° numeral 178.1°, 178.7° y 178.8°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es necesario PROCEDER con la formalización de la SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 01, en virtud al ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 (08ABR.2026), así como también, al REINICIO DE PLAZO N° 01, en virtud al ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE PLAZO N° 01 (08ABR.2026), correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N°030 BALDOMERO PUEL FRANCO EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, el Artículo 142°. - del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece el **Plazo de Ejecución Contractual:**

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Que, el Artículo 178°. - del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la **Suspensión del Plazo de Ejecución** la cual establece lo siguiente:

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio."

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del Contrato, la entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del programa de Ejecución de obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, de la revisión y análisis al expediente administrativo, y a lo informado por el Inspector de obra, y con la conformidad técnica de la Subgerencia de Obras, y en virtud a lo establecido en el numeral 142.7° del Artículo 142°, el artículo 178° numeral 178.1, 178.7 y 178.8, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es necesario PROCEDER con la formalización de la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 01**, así como también, al **REINICIO DE PLAZO N° 01**, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N°030 BALDOMERO PUEL FRANCO EN EL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", según lo vertido anteriormente.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000090 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 ABR 2026

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023, además de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N° 32069, y su Reglamento Aprobado por DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, y su modificatoria con la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 01** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N°030 BALDOMERO PUEL FRANCO EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES", en virtud al **ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01**, suscrita el 08 de abril del 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 178°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR, el **REINICIO DEL PLAZO N° 01** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N°030 BALDOMERO PUEL FRANCO EN EL DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES", en virtud al **ACTA DE ACUERDO DE REINICIO**

¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000090 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 30 ABR 2026

DE PLAZO N° 01, suscrita el 08 de abril del 2026, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 178°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista **JOSÉ HUMBERTO CASTILLO RUIZ** en su domicilio ubicado en **AV. LOS TALLANES MZ. H LOTE 02, URB. QUINTA ANA MARÍA - PIURA - PIURA - PIURA** y/o al correo electrónico **jocar5@hotmail.com** y al **ING.CIVIL CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN** - Inspector de obra, respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Dr. Ing. Wilman Erick Baktodano Contreras
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

